

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 4 9 5

**MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON
MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN.**

TALCA, 18 AGO 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.882 de presupuesto para el año 2016; en el Decreto 98, de fecha 17 de marzo de 2015, que designa en forma Titular a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/0191, de 20 de octubre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Maule, a don Andrés Emilio Esquivel Peña, y demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la Junta Nacional de Jardines Infantiles corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que la Ley de Presupuesto del Sector Público, en su partida 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, permite a la JUNJI transferir fondos a las Municipalidades y a las entidades sin fines de lucro para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos preescolares.

3.- Que con fecha 24 de julio de 2014, se suscribió un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Licantén, para la construcción de una sala cuna para 20 lactantes y un nivel medio para 32 párvulos, en la calle Los Daines sin número, lloca, comuna de Licantén, aprobado por Resolución N°015288 de fecha 24 de mayo de 2014. El proyecto a financiar por la JUNJI ascendía a la suma de \$182.559.372 (ciento ochenta y dos millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y dos pesos), y el monto contratado por el municipio es la suma de \$181.727.756 (ciento ochenta y un millones setecientos veintisiete mil setecientos cincuenta y seis pesos).

4.- Que mediante formulario Anexo M4 la municipalidad solicitó un aumento de financiamiento de capital por la suma de \$11.779.489 (once millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos), el cual fue autorizado por el Departamento de Planificación, siendo el monto total a financiar por la JUNJI la suma de \$193.507.245 (ciento noventa y tres millones quinientos siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos).

5.- Que el manual de transferencia de capital desde la JUNJI a Municipalidades, corporaciones municipales y entidades privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación y habilitación de jardines infantiles, en su página 7, dispone "...en casos excepcionales, el (la) Vicepresidente (a) Ejecutivo (a) de JUNJI, previa disponibilidad presupuestaria otorgada por el Departamento de Recursos Financieros, con el visto bueno del Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura y un informe favorable de la Sección de Infraestructura de Dirección Nacional, podrá aprobar un monto superior a los indicados anteriormente".

6.- Que a través de Ord. Nº015/1971 de 09 de agosto de 2016, don Christian Córdova Torre, Director de Departamento de Planificación, informó la aprobación de aumento de obras para el proyecto ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Licantén.

7.- Que con fecha 10 de agosto de 2016, la JUNJI y la Municipalidad de Licantén, suscribieron una modificación del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras de fecha 24 de julio de 2014, aumentando el monto total a transferir al municipio, correspondiendo la suma total de \$193.507.245 (ciento noventa y tres millones quinientos siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos).

8.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la modificación de convenio citado.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Modificación Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras suscrito con la Ilustre Municipalidad de Licantén, con fecha 10 de agosto de 2016, para la construcción de una sala cuna para 20 lactantes y un nivel medio para 32 párvulos, ubicado en calle Los Daines sin número, Iloca, comuna de Licantén, cuyo texto es el siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN

En la ciudad de Talca, a 10 de agosto de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada para estos efectos, por su Director Regional, don Andrés Emilio Esquivel Peña, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 963 oficina 301, comuna de Talca, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN**, RUT N°69.100.500-3, representada por su Alcalde don Óscar Marcelo Fernández Vilos, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Juan Esteban Montero N°25, comuna de Licantén, 7° Región del Maule, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 24 de julio de 2014, se suscribió un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Licantén, mediante el cual la primera se comprometió a transferir recursos al municipio para la construcción de una sala cuna para 20 lactantes y un nivel medio para 32 párvulos en calle Los Daines S/N°, Ilaca, comuna de Licantén. El proyecto a financiar por la JUNJI ascendía a la suma de \$182.559.372 (ciento ochenta y dos millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y dos pesos), y el monto contratado por el municipio es la suma de \$181.727.756 (ciento ochenta y un millones setecientos veintisiete mil setecientos cincuenta y seis pesos).

SEGUNDO: Que mediante formulario Anexo M4 la municipalidad solicitó un aumento de financiamiento de capital por la suma de \$11.779.489 (once millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos), el cual fue autorizado por el Departamento de Planificación, siendo el monto total a financiar por la JUNJI la suma de \$193.507.245 (ciento noventa y tres millones quinientos siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos).

TERCERO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar el primer párrafo de la cláusula cuarta por el siguiente:

"El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$193.507.245.- (ciento noventa y tres millones quinientos siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos), que transferirá JUNJI a la Municipalidad".

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 24 de julio de 2014.

QUINTO: La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña, Director Regional, de la Séptima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/0129 de 8 de octubre de 2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento del Director Regional, es la N° 015/0191 de fecha 20 de octubre de 2015.

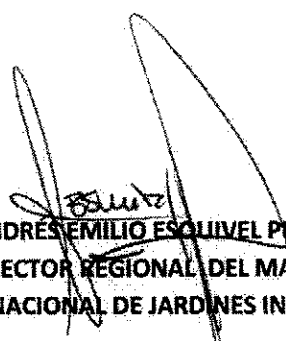
La personería de don Óscar Marcelo Fernández Vilos, para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Exento N°311 de fecha 07 de diciembre de 2012.

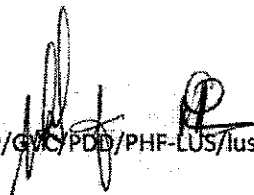
SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que genere la presente resolución que aprueba modificación de convenio, a la partida N° 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, transferencias de capital, a otras entidades públicas, municipalidades, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Sin perjuicio de ello, cuando existan saldos del capital convenido, que deban ejecutarse en los siguientes ejercicios presupuestarios, ellos se imputarán al subtítulo e ítem referidos, en la medida que se consulten recursos para ello en el presupuesto respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/GMC/PDD/PHF-LUS/lus

Distribución:

- Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2)
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes